



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2014-00784-00
Demandante	JHON JAIRO LOPERA LOPEZ
Demandado	U.G.P.P
Radicado	No. 05-001 31 05 016- 2018-00595-00
Providencia	INTERLOCUTORIO

Con el fin de resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte ejecutada, contra el auto que libró mandamiento de pago, el Despacho, tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En materia laboral, el recurso de Reposición, se encuentra regido por el Art. 63 del C. P. Laboral y de la S.S., el cual en su contexto, reza:

*“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, **se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados,** y se decidirá a más tardar tres días después. (...) (Subrayas y negrillas por fuera del texto).*

Ahora bien, en el caso que ahora ocupa la atención del Despacho, el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, se notificó en Estados **Nro. 026 del 18 de febrero de 2019**; por consiguiente, las partes disponían de dos días hábiles para interponer el recurso de Reposición y cinco días hábiles para el recurso de Apelación y sólo hasta el día **14 de septiembre de 2020**, según correo recibido, la apoderada de la ejecutada procedió a presentar el recurso.

En consecuencia, el Despacho decide NO reponer el auto con fecha del **15 de febrero de 2019**, puesto que el recurso de reposición fue presentado en forma extemporánea, y en consecuencia, se ordena continuar con el trámite del proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
N° 087 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16°
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, **EL 25 DE**
SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO